Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77320936363

FERNANDO ARELLANO FAJARDO

ALMACEN, BAZARES Y PAQUETERIAS,LIBRERIAS, COMUNICACIONES

Rectificación de formulario 22 AT 2019 y devolución por pago en exceso.

Ovalle, 22/07/2020

RES. EX. N° 77320102039 /

VISTOS: La petición administrativa de fecha 28/05/2020, Folio N °77320936363, presentada por el contribuyente ya individualizado, por medio de la cual solicita rectificar declaración de renta de año tributario 2019, dado que por error en el cálculo de la base imponible "DDJJ 1924", canceló un impuesto de $795.686 en declaración folio N°50932149 de fecha 13/06/2019, calculando que debió cancelar la suma de $196.769.- motivo por lo que solicita devolución de lo pagado en exceso por un monto de $598.917.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, contribuyente individualizado corresponde a contribuyente 14 ter letra A) de la Ley de la renta vigente para el año tributario 2019, y que ha realizado rectificación reiterada de su declaración Jurada 1924, quedando vigente actualmente la folio N°2960934 y ha realizado rectificación reiterada de su formulario 22 de renta, quedando vigente folio N°60259169, donde se calcula en código [91] un monto de $795.686, verificandose que se encuentra enterado en arcas fiscales.

2.- Que, revisados los antecedentes que componen la declaración jurada 1924 vigente del contribuyente, y en conjunto con los antecedentes aportados se calcula una base imponible por un monto de $12.990.269, a diferencia de la propuesta de rectificación del contribuyente que corresponde a un monto de 12.616.764, donde respecto a la información de cálculo sólo cambia en el monto de remuneraciones pagadas que corresponde según revisión a un monto de $4.660.000, este monto se incorpora en el cálculo, sin perjuicio que no está considerado en Libro caja correspondiente, validándose sólo después del aporte de certificados de pagos en instituciones previsionales recibida mediante correo electrónico en fecha 16/06/2020.

3.- Que, de los antecedentes de la referida declaración rectificatoria Año Tributario 2019, y los montos calculados en relación a la primitiva y sus rectificaciones, efectivamente se calcula un pago en exceso de $568.888, monto distinto a lo indicado por el contribuyente que indica que el pago en exceso es $598.917.-

SE RESUELVE: En virtud de lo dispuesto en N° 5 de la letra B. del Art. 6° y Art.126 N°2 del Código Tributario, acoger la petición del contribuyente de rectificar su declaración de renta año tributario 2019, y proceder a la devolución del monto de $ 568.888.-, por estar pagado en exceso, debido a que contribuyente presento erróneamente su declaración jurada 1924 y posteriormente realizó rectificatorias al formulario 22 del año tributario 2019 correspondiente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Jefe Unidad de Ovalle
DIRECCION REGIONAL LA SERENA

ORLANDO STANLEY MONTECINOS JIMENEZ
JEFE UNIDAD DE OVALLE

Distribución

FERNANDO ARELLANO FAJARDO

EXPEDIENTE